

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, seis (6) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN SEGUIDO POR AUTOTROPICAL S.A.S CONTRA DENIS CECILIA BERDUGO RONDÓN.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00215-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud incoada por el extremo activo y determinar la viabilidad de continuar con el trámite de este asunto.

CONSIDERACIONES

Solicita la demandante se continúe con el trámite del presente asunto, atendiendo que la parte accionada se encuentra enterada de la demanda y contestó la misma, manifestaciones que fueron recorridas.

Revisado el expediente se encuentra que, en efecto, mediante correo allegado al despacho el 16 de junio de 2023, el señor Vicente Alberto Díaz Pedroza, quien manifiesta actuar como apoderado de la demandada radica memorial de contestación y excepciones, pese a ello, no fue aportado el memorial donde conste el acto de apoderamiento de la demandada.

Teniendo en cuenta que según lo normado en el artículo 96 del C.G.P, en consonancia con lo previstos en los arts. 54,73, 74 y 75 idem, con la contestación debe acompañarse el poder otorgado por la demandada y en este caso no fue adosado, por tanto no está acreditado el derecho de postulación del memorialista, en consecuencia, previamente a continuar con este asunto se requerirá al extremo accionado para que en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de la presente determinación proceda a remitir a esta agencia judicial el memorial poder donde confiere al doctor Vicente Alberto Díaz Pedroza las facultades de representación en este asunto, con las formalidades previstas en la ley procesal.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al extremo accionado para que en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de la presente determinación, proceda a remitir a esta agencia judicial el memorial-poder donde confiere al doctor Vicente Alberto Díaz Pedroza las facultades de representación en este asunto.

SEGUNDO: Una vez cumplido el termino anterior, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 7 de febrero de 2024
Secretaria, _____.